



CARTEL DE REMATE

EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE SABER

Que en el proceso **DIVISORIO POR VENTA** incoado por ANA FELISA, CARLOS JOSÉ, NUBIA DEL SOCORRO (DE JESÚS), NORLEY DE JESÚS ZAPATA BUILES, **en contra de** LUIS ALFONSO y CARLOS JOSÉ ZAPATA CORREA, BERNARDO ANTONIO, MARÍA OLGA y MARÍA TERESA ZAPATA ZAPATA, ADOLFO, ARTURO, MARÍA DEL CARMEN y MARÍA MARGARITA RIVERA ZAPATA, GLORIA MARÍA, SOCORRO, MIRYAM, ROCÍO, OSCAR, ORLANDO, CARLOS ARTURO y HUGO ALBERTO ZAPATA RIVERA, MATÍAS GAMARRA DE LEÓN, ELÍAS VÉLEZ PALACIO, y HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores JULIA ROSA ZAPATA DE CALLE, ANA DE JESÚS ZAPATA DE ZAPATA (Felisa), JORGE ALBERTO (o Alberto) ZAPATA ZAPATA y EMILIO ANTONIO (Emilio) ZAPATA ZAPATA, **radicado. 05001 31 03 009 1991 07131 00**, se fijó EL DÍA **LUNES 04 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.**, para realizar diligencia de remate virtual del siguiente inmueble:

F.M.I. No. 01N-127611, lote de terreno, con edificio de dos pisos, con sus mejoras y anexidades, situado en Medellín, en la carrera Venezuela (hoy carrera 49), con la calle 59 (Cuba), distinguido en sus puertas de entrada con los números 48-59, 58-78, 58-76 y 58-80. Dirección catastral carrera 49 #58-76. Cuyos linderos son: Por el Norte en una extensión de 41 varas, con la calle cuba; por el sur, en la misma extensión con propiedad de Leonor Álvarez de Yepes; por el oriente, en una extensión de 9 ½ varas con propiedad de Francisco Luis Toro, hoy de Roberto Vélez V. y por el frente u occidente, en una extensión de 9 ½ varas con la carrera Venezuela; linderos, descritos en el Certificado de Libertad y Tradición visible en el folio digital No.4 archivo C01 (047).

El bien objeto de subasta fue avaluado en la suma de **\$406.982.400** de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., siendo postura admisible aquella que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo (artículo 411 del C.G. del Proceso), previa consignación.

Actúa como secuestre el señor OSCAR ALFONSO SILVA RENDÓN, portador de la TP.13.972 del C.S. de la Judicatura, quien se localiza en el edificio Suramericano Carabobo carrera 52 No.50-25 Oficina 603, teléfono 2413232¹.

Se informa a los interesados que la almoneda se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción al artículo 452 del C.G.P y a las directrices fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, en la misma fecha y hora señalada. A Través del link

¹ Folios digitales 18 Archivo C01 (005), y folio digital 001 C01 (006).

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



(<https://call.lifesizecloud.com/13818286>) se accederá a la diligencia, el cual estará publicado en la sección "REMATES" -Cronograma Diligencias de Remate- en el micrositio del Juzgado en la página Web de la Rama Judicial. Los oferentes interesados, deberán comunicar con antelación a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citará o convocará a esta. Para tal efecto, se deja a disposición el correo electrónico del Juzgado ccto09me@cendoj.ramajudicial.gov.co. y que **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

Asimismo, en dicho micrositio se encontrará el link del expediente para consulta, salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física, para lo cual deberá acudir a la sede del Despacho en los horarios habituales de atención al público.

Se advierte que, para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4.52 de la referida Circular y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Los interesados deben contar con los medios tecnológicos idóneos para el desarrollo de la diligencia - Cámara, micrófono y cuenta de correo electrónico (de preferencia Hotmail, gmail o yahoo), así como conexión de banda ancha-. Se advierte que los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no son responsabilidad del Juzgado.

Medellín, 15 de marzo de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

D.CH.